

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA UN SERVICIO DETERMINADO.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, de este domicilio, con Identidad No. 0301-1964-00274, en mi condición de Director General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo No. 002 de fecha 8 de enero de 2015, para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA DIRECCION"** y **JUAN ALBERTO MARADIAGA IRIAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Psicología con Identidad No. 0801-1973-07913, quien para los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Servicios Profesionales para un Servicio Determinado"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** La Dirección General de la Marina Mercante requiere la contratación de un profesional para una capacitación en Desarrollo Organizacional, Liderazgo perspectiva moderna, trabajo en equipo, habilidades directivas e integración de personal. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA"** se compromete a prestar servicios de Capacitación al personal de la Marina Mercante en los siguientes aspectos: 1. Desarrollar un programa de capacitación con un fuerte enfoque al **DESARROLLO ORGANIZACIONAL , TRABAJO EN EQUIPO Y DE HABILIDADES DIRECTIVAS BASICAS** , Como : Planeación Estratégica , Liderazgo , trabajo en equipo , motivación , administración de talento , calidad , Desarrollo Humano , que conlleven a fortalecer competencias y habilidades así como actitudes de los participantes. 2. Generar herramientas para potenciar y Desarrollar Habilidades de los participantes, en los temas antes expuestos lográndose con actividades, dinámicas, autodescubrimiento etc. Así mismo dotar a los participantes de conocimientos con una metodología de aprender haciendo. 3. Generar, por medio del aprendizaje distendido pero concreto, una jornada motivacional que implique compromiso para la organización por parte de los participantes, así como también una mejora en su desempeño por medio de herramientas y conocimientos recibidos para optimizar sus resultados laborales y personales, dentro de un marco de esparcimiento, expectativa y efectividad laboral. 4. Fortalecer e Impulsar la mejora del desempeño del Recurso Humano a través de la revisión de la Misión / Visión y principios institucionales, con el objetivo de fortalecer la cultura organizacional y sus habilidades en servicio al público interno y externo, facilitación de servicios y operaciones. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Este contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de (4) meses contados a partir del 1 de julio de 2015. Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** se registrará de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta. El objeto de este contrato es únicamente para la prestación de un servicio determinado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del Contrato en concepto de Honorarios Profesionales es por la cantidad de **L. 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, el cual será pagado así: 15% en concepto de anticipo, un 35% a la mitad de la contratación y un pago final del 50% restante al concluir con la entrega y la capacitación final. **EL CONTRATISTA**, como garantía de anticipo deberá presentar un pagare a favor de la Dirección General de la Marina Mercante equivalente al 100% de dicho importe. En cada pago se le hará la deducción correspondiente en concepto de Impuesto sobre la renta equivalente al 12.5%. **CLAUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO.** El pago se financiará afectando la cuenta Banco Atlántida No. 1100154275, **FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque certificado o a través de transferencia bancaria; **CLAUSULA SEXTA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** **"LA DIRECCION"** hará las deducciones y retenciones legales correspondientes Indicadas en la Cláusula Quinta.- **CLAUSULA SEPTIMA: JORNADA DE TRABAJO.** **"EL CONTRATISTA"** realizara sus actividades en las oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa Edif. Pietra, Contiguo a ALUPAC, Se designa como contraparte y coordinador para recibir el trabajo finalizado a la Ing. Amy Díaz del área de Planificación, quien colaborará con el Contratista, a fin de facilitarle la ayuda necesaria para el desarrollo objeto de esta contratación. **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para **LA SECRETARIA.-** 1) Por el incumplimiento de la prestación del servicio determinado objeto de este contrato; 2) Por muerte de **"EL CONTRATISTA"** o incapacidad física o mental del mismo que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por impuntualidad al presentarse a la prestación

del servicio; 4) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA"; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por decisión unilateral de las partes, 7) Por caso fortuito o fuerza mayor, 8) Cuando el Titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 9) Por irregularidades practicadas por "EL CONTRATISTA" en menoscabo a los intereses del Estado, 10) Por la no secretividad que por su naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado, 11) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios o equipo de oficina, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados; toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 12) Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 13) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 14) Por razones presupuestarias establecidas en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2015.- 15) Por manifestación expresa de "EL CONTRATISTA" la disolución o descuento del contrato tal como se indica en la propuesta presentada a la Dirección General de la Marina Mercante. **CLAUSULA NOVENA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia por ser un Contrato Especial, no acarreará ningún tipo de reconocimiento de relación laboral o permanencia en la Institución en virtud de que el objeto del contrato es para la prestación de un servicio determinado arriba descrito.- **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para esta Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados.- La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE EL CONTRATISTA.** Para la terminación voluntaria por parte de "EL CONTRATISTA", deberá presentar su renuncia por escrito a la Autoridad Nominadora.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser modificado por escrito, y mediante un Adendum firmado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato.- En caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de junio del año Dos Mil quince.



ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ
DIRECTOR MARINA MERCANTE

JUAN ALBERTO MARADIAGA
EL CONTRATISTA